

## 1663, ¿REVUELTA SOCIAL O RELIGIOSA?

Amalia Castelli

## RESUMEN

*En el repartimiento de Andaxes, corregimiento de Cajatambo, se produce en los primeros meses de 1663 una convulsión entre los pobladores, introduciendo elementos bélicos que conllevan a la destrucción de la casa del encomendero (símbolo de la autoridad española) y del obraje (modo de lograr mayor uso de la mano de obra indígena en la producción textil).*

*Los antecedentes en la región nos presentan para el año de 1630 cuatro obrajes que disponían de ovinos en sus pastos y regiones aledañas y que permitían obtener la materia prima para el trabajo.*

*Un nuevo obraje fue fundado en Churín, dando lugar al nuevo pueblo. La mano de obra indígena se rebeló ante el abuso de los funcionarios reclamando para sí las tierras que les pertenecía. La intervención jesuítica no logró alcanzar la pacificación y el orden.*

## ABSTRACT

*In the "repartimiento" of Andaxes, of the Cajatambo's "corregimiento", during the first months of 1663 a settlement of accounts occurs among the population, introducing war elements to obtain the destruction of the "encomendero's" house (symbol of the Spanish authority) and of the "obraje" (way to obtain the best uses of the indian workmanship in the textile production).*

*The predecessors in the region present for the year 1630 four "obrajes" that disposed of sheep in their pastures and neighbouring regions that contribute to obtain the raw material for their work.*

*A new "obraje" was founded in Churín, promoting a new town. The indian labourers revolted against the abuse of the functionaries, claiming the land that was theirs. The Jesuit intervention did not obtain order or pacification.*

La interrogante inicial cuestiona el carácter que tuvieron los hechos ocurridos el 18 de abril de 1663 y que están registrados en el Protocolo No. 1570 de Gaspar Quesada (1671, AGN - Lima)<sup>1</sup>, a través de la información que el Capitán Domingo de Carrera, tesorero del Tribunal de la Santa Cruzada y Teniente de Justicia Mayor del Repartimiento de los Andaxes, levantara por convocatoria de los indios del Repartimiento citado y de otras cuatro provincias aledañas para tomar juntos "posesión" del pueblo de San Juan de Churín.

Si analizamos las circunstancias en que se da la irrupción al pueblo, nos encontramos con caracteres de tipo ideológico

sumados a costumbres y tradiciones que revierten sentimientos religiosos "serca de myl indios las caras y piernas pintadas a usansa de yndios de guerra con cavelleras postissas lansones y guaracas diciendo a boses guerra guerra guerra" (f. 51v/52r.).

Ante esta descripción del comportamiento indígena actuando en un momento determinado, nos preguntarnos: ¿tendrá alguna relación con un movimiento idolátrico en la región?, ¿se deberá acaso a la presencia de un culto estatal que no se demuestra abiertamente y que pareciera, en todo caso, provenir del período anterior?, ¿tendrá alguna remembranza Inca o local únicamente?, ¿o hay toda una estratificación jerár-

quica de costumbres y tradiciones propias de una organización social que excitan a la población hasta el extremo de usar atributos bélicos y enfrentarse a la situación social generada?

Hasta este punto, creo que no estamos en condiciones sino de cuestionar las actitudes. Más adelante, avanzando el análisis del documento, estamos seguros de plantear nuevas hipótesis sobre esta revuelta que tuvo implicancias no sólo locales, sino también regionales.

Un hecho que resalta en la actitud de la masa indígena es su reacción contra el elemento colonizador. Habría que recordar que en movimientos similares<sup>2</sup>, los naturales utilizan diferentes recursos (similares) para exaltar el sentimiento religioso a través de actos de rebeldía a la autoridad local impuesta por la Administración Colonial.

Sería importante para dar más luces en lo que a esta revuelta se refiere, establecer un nexo entre las acciones que precedieron al levantamiento de 1663 y encontrarla continuidad, si la hubo, entre los acontecimientos. Al respecto debemos cuestionarnos: ¿si la rebelión de los indígenas de Cajatambo en 1542 demostró ser un acto de hostilidad a la presencia hispana y si se actuó en favor de Manco Inca?

O, ¿si el movimiento ocurrido en 1629 que destruyó el Obraje, fue sólo hecho con la intención de mejorar las condiciones de trabajo y demostrar que las imposiciones del Corregidor eran dañinas a los naturales, o eran acciones con la finalidad de rescatar una ideología tradicional latente y su afán era imponer su tradición y costumbres?

A todos estos cuestionamientos no debemos dejar ajena la situación socioeconómica que se evidencia en el repartimiento de Andaxes; nadie puede negar que la destrucción del Obraje se convertiría en un punto fijo de la rebelión.

En las comunidades textiles desarrolladas en las provincias del Perú durante

el siglo XVII era necesario introducir un sistema ajeno a las tradiciones locales, maquinaria, tintes y legislación, además de una mano de obra considerada "esclava" que posibilitaba una efectiva producción textil.

Un aspecto que causa dificultades en la región en la aplicación del sistema colonial productivo, era la captación de mano de obra y su utilización compulsiva. Demográficamente ha sido demostrado que la baja población era un factor común en estas regiones, la población diezmada por las pestes, muertes repentinas o por la fuga masiva ante el temor de una nueva dependencia por la imposición de la mita obrajera ejercían una presión social muy fuerte sobre el indígena que escapaba de una manera u otra al sistema colonial establecido.

En la zona de Andaxes, sumado a los aspectos anteriores que caracterizan la situación a lo largo del territorio virreinal habría que agregar el despojo de las "tierras de la comunidad" del que fueron víctimas los naturales al establecerse la mita textil. Las autoridades coloniales, corregidores, administradores o alcaldes de indios tuvieron una influencia determinante en la creación de un contexto apto para que se produjera la baja poblacional así como la usurpación de los derechos ejercidos por los naturales sobre sus "posesiones"; todas estas irregularidades sociales surgidas en éste y otros repartimientos como consecuencia de la nueva producción textil propiciaron que se dictaran las Ordenanzas de los Obrajes, promulgadas en 1664.

Debemos anotar que un papel determinante en este proceso también lo ejercieron las autoridades indígenas, quienes no eran ajenas al desenvolvimiento del avance tecnológico impuesto por las necesidades coloniales.

Karen Spalding<sup>3</sup> es muy clara al percibir la situación de conflicto que la presencia de una autoridad indígena local podía anotar en relación a los naturales de una región, ya sea por intereses personales.

por satisfacción de necesidades o por aspirar a derechos que la legislación no les otorgaba, rompiendo con todo principio de autoridad. Los abusos fueron frecuentes y aquellos que regentaban la condición de "autoridad", civil o religiosa, maltrataron a los naturales disponiendo de su condición de funcionarios para administrar la justicia de modo absoluto y personal. La presencia continua de figuras como el encomendero, primero, el corregidor, después, el alcalde de indios, el Gobernador y hasta el Guataco, agudizaron la condición social a la que los naturales estaban sometidos. Sería ésta posiblemente la principal razón por la que los naturales "pegaron fuego a la casa del encomendero".

Cabe anotar, como lo indicáramos líneas arriba, que la presión tributaria también evidencia un conflicto social y en algunos casos, por no generalizar, los pueblos de naturales ante la necesidad de escapar de la imposición tributaria se ven obligados a huir, incumpliendo de esta manera con las exigencias obrajeras y creando con las autoridades una situación de conflicto.

Además del pago en especie al que el indígena estaba sometido, se sumaba el pago en moneda, ajeno a la condición de la economía natural a la que el poblador nativo estaba acostumbrado<sup>4</sup>, y a partir de la mita obrajera, la ocupación de las tierras de comunidad, aunada a la extensión de una actividad laboral ajena a su *status* natural que arrastraban desde siglos anteriores.

La raigambre religiosa pre-establecida en la zona desde la expansión Inca determinó caracteres que parecen recuperarse; por lo menos, no existe el deseo de ocultar el sentimiento religioso y las jerarquías sacerdotales anteriores disfrazadas de manifestaciones actuales resurgen con la intención de retomar un culto abierto; si bien no podemos evidenciar una vuelta o un vuelco al tiempo anterior, por lo menos éste se respeta y no se rechaza.

Hay que anotar que el idioma hablado entre Lampas y Andaxes era el quechua o "lengua general del Inca", característica que marcaba la expansión del Tahuantinsuyo a estas regiones (lengua y religión apoyaron la expansión).

Al atacar los naturales el poblado de Churín la mañana del 18 de abril de 1663, Fray Cristóbal de Cuéllar, cura de la doctrina de Churín, salió a apaciguarlos portando en sus manos "El Santísimo Sacramento" y a pesar de que continuaron sus "atrocidades y desobediencias a su majestad" no le hicieron daño alguno a la Iglesia. ¿Acaso por temor a los cánones y mandatos que la religión recientemente implantada transmitía y que ya había destruido muchos rasgos religiosos propios de la localidad, o ¿porque aún prevalecían rezagos de la religión estatal Inca y una jerarquía sacerdotal que exigía respeto a la tradición? Lo cierto es que el símbolo religioso responde al carácter intrínseco del espíritu que conlleva.

"El Sitio no es sagrado a causa del Santuario, sino que la Santidad del sitio es causa de la erección del Santuario".

Ni la Iglesia, ni el Santísimo Sacramento, ni Fray Cristóbal de Cuéllar fueron atacados y la rebelión contra otros símbolos que no eran propiamente los religiosos continuó. Recordemos el caso de Nuestra Señora de Copacabana en el Altiplano, ¿acaso entre naturales y forasteros, según las crónicas de Calancha y Ramos, no habían constantes disputas? A todas ellas, la imagen cristiana quedaba liberada ya sea por ese sincretismo religioso evidente o por respeto a un símbolo y un ritual adoptado por una comunidad. El respeto a la continuidad religiosa ya sea geográfico-espacial o temporal estaba dada<sup>5</sup>.

La región de Andaxes (Cajatambo) aparece en las informaciones de Hernández

Príncipe y Hernando de Avendaño como una zona que testimonia evidencias idolátricas de extraordinaria raigambre<sup>6</sup>. Fue largo el período en el que los visitantes eclesiásticos actuaron extirpando los cultos locales, los ídolos, las imágenes y toda manifestación de carácter idolátrico en vista de que las tres doctrinas del repartimiento, Andaxes, la que fue, a criterio de Avendaño, la más prolifera en cuanto al número de naturales dedicados al culto<sup>7</sup>.

A pesar de que lo que sobresale en la región es un comportamiento religioso de características tradicionales y no estamos en condiciones de atribuirle al movimiento de 1663 un objetivo eminentemente relacionado con este sentimiento, creemos que las razones sociales a las que nos hemos referido con anterioridad, sumadas a la carga emocional aportaron una serie de caracteres, que dejan traslucir en el movimiento mismo, aspectos religiosos que se confunden en su espíritu, "viniendo los dichos indios y en los altos de los serros avian tocado buzinás y tremolaron banderas dissiendo en voces altas que se hallaren en dicho asiento de Churín se fuessen a sus tierras" (f. 56v.).

La actuación que tienen los naturales es propia de un acto guerrero y en el que se hace presente el derecho adquirido de la propiedad comunal; el hecho de tocar un instrumento musical y portar banderas, además del símbolo político que representa, está vinculado a acciones guerreras del pasado donde las contiendas iban siempre acompañadas de ruidos o música producidos por estos instrumentos<sup>8</sup>. Al refugiarse los españoles en lugares alejados del alcance de los naturales fueron inmediatamente condicionados a entregar "tres cabezas. . ." y "que si dentro de media ora no le respondían vaxarian al pueblo y quitarían las vidas a todos cuantos españoles avian en el sin que se escapase ni el Señor Alcalde de Corte Corregidor y Sacerdotes" (f. 57r.).

Hay una clara conducta de rechazo de parte de los naturales a ciertos individuos que radicaban entre ellos; el hecho de exigir los naturales la entrega inmediata de "tres cabezas" a cambio de la calma y pacificación del pueblo nos obliga a reconsiderar acontecimientos ocurridos en la misma región en 1648. Don Francisco de Córdova, gobernador, fue condenado a privación perpetua de su cargo y a castigo en galeras por los abusos probados, que como funcionario mediocre y oscuro cometiera durante el ejercicio de sus funciones (cerca de 1630). Con este claro Antecedente, es probable que las cabezas solicitadas, pertenecientes al gobernador indígena Don Francisco del Campo Yapanchagua y a otros personajes, Joseph Grimaldos y Juan de Salazar, fueran de las personas relacionadas con actos detestables y que a criterio de los naturales debían ser sancionados.

En el Protocolo de Gaspar Quesada aparecen cumpliendo una labor importante los religiosos jesuitas Bartolomé Mejía y Hernando de Lavayen, quienes son enviados a reducir a los naturales con medios "mas suaves" y convenientes a la paz, recurso típico que los misioneros y evangelizadores utilizaban en el proceso de catequización y extirpación de idolatrías para llegar a los indígenas insubordinados y apaciguarlos. Vemos que este proceso se repite en el Perú colonial tantas veces como era necesario obtener vasallos para la iglesia católica y nuevos cristianos en conversión. La presencia de los jesuitas mencionados no tuvo en la rebelión de Churín un resultado positivo, pues los naturales continuaban amenazantes y en pie de guerra, razón por la cual hubo que recurrir a Don Domingo de Carrera y satisfacer los requerimientos de la población obteniendo obediencia a Su Majestad.

En un aparte del referido Protocolo, apreciamos la persona de Cristóbal de Cuéllar, cura de Churín, quien al presentar

testimonio de lo ocurrido repite lo que escuchó de boca de los naturales "dando alaridos y gritos disiendo españoles iros de nuestra tierra que esta tierra es de nuestro rey inga" (f. 52r.).

Estas frases nos obligan a reflexionar en el hecho permanente de considerar la tierra como patrimonio comunal, que les pertenecía desde tiempos del Inca, que como comunidad local aceptaron las imposiciones estatales que el Tahuantinsuyu impuso y que el señorío de la tierra era prerrogativa de los gobernantes. La figura del Inca en este caso pareciera tener una evocación política y un condicionamiento socio-económico, pero no podemos aislarlo del significado simbólico y arquetípico que tenía para una realidad que le respeta y le rememora. En este caso observamos que además de lo ya expuesto, la imagen del Inca es el resultado de una integración de una realidad al mundo prehispánico que les era enteramente familiar, a la condición de Estado Inca, a la imagen del cosmos, del orden, la añoranza del pasado tradicional arquetípico.

Los testimonios que aparecen en el documento no hacen mayor referencia a que la dirección de la rebelión haya estado en manos de un personaje que actuara o se identificara con la imagen del Inca; sólo hay la exigencia de reconocer que el recuerdo de los tiempos del Inca está presente y que las pertenencias de épocas pasadas les serán propias, como es el caso de las tierras. El símbolo del Inca como cabeza de la organización del Tahuantinsuyu es considerado en su contexto prehispánico irrumpiendo en la realidad y actuando para imponer el orden, rechazando toda crisis creada por el caos; situación similar se crea con la rebelión de 1663 y aparece el recuerdo de la imagen del Inca como un recurso y una necesidad de volver al orden, pues la revuelta en sí era una demostración manifiesta del caos reinante y el descontento so-

cial colectivo causado por un mal ejercicio administrativo.

Una nueva actitud de descontento por parte de los indígenas se evidencia con la llegada de Don Hernando de Velasco y Gamboa del Consejo de Su Majestad y Alcalde de Corte de la Real Sala del Crimen de la Ciudad de Lima y ocasionada posiblemente por la actitud impositiva que adopta este funcionario al citar a los pobladores para que "viajasen todos los indios assi para pedir de la justicia que tenían como para la averiguación de dicho delito cometido" (f. 52r.). Las respuestas de los indígenas ante el requerimiento fueron nuevos ataques al grito de "guerra guerra mueran estos españoles" y el incendio ocasionado que les obligó a retirarse a buscar defensa. Un personaje que destaca en estos testimonios, por la importancia que genera su acción, es el Capitán Domingo de la Carrera, quien saliera ileso de los ataques promovidos por los naturales y que se enfrentó ferozmente a ellos instándolos a obedecer a su Majestad a pesar de que era de manera compulsiva amenazado de perder la vida.

Es importante también anotar que durante el desarrollo de estos acontecimientos intervienen otros pueblos en la persona de sus representantes como es el caso del Teniente de Chancay, los habitantes de Guacho y los indios de Pachancara, estableciendo un nexo entre ellos; también lo hicieron los caciques, alcaldes y mandones dando en todos los casos la obediencia requerida y pidiendo perdón por lo ocurrido, prometieron construir todo aquello que había sido destruido. Pero a pesar de toda promesa y de los continuos llamados, la actitud de los indios de Churín fue de total rebeldía. La obligación de cumplir con la mita Obrajera y la entrega puntual de los tributos "hasta el tercio de navidad pasado sesenta y tres y este de San Juan de sesenta y cuatro. . .", fueron las disposiciones impuestas por Domingo de Carrera para lograr

el cumplimiento paru con su Majestad, como lo confirmara el año siguiente el maestro de campo don Luis de Torres y Portugal, corregidor y justicia mayor en la referida provincia.

Para concluir quisiéramos destacar que la rebelión de 1663 fue mayoritariamente el resultado de la situación creada a partir de las modificaciones sociales y económicas antes que las religiosas, pero que estas últimas no se pueden dejar de tomar en cuenta considerando que forman parte de la ideología y del comportamiento del hombre andino; que la producción de materias primas vinculadas al desarrollo de una industria textil y al establecimiento de los Obrajes<sup>9</sup> —verdaderos emporios económicos del siglo XVII— desarrollaron un comportamiento particularmente diferente y significativo entre los pobladores de la provincia de Cajatambo.

Estas situaciones que aludimos condicionaron la excesiva demanda y el aprovechamiento indiscriminado de mano de obra indígena por parte de las autoridades locales y la privación paulatina pero alarmante de los derechos que los naturales ejercían sobre las consideradas antiguas tierras de la comunidad; sumados a la presión que sobre ellos se ejercía para lograr el cumplimiento de las exigencias tributarias.

La rebelión de 1663 tuvo además de las características anunciadas un mensaje ritual, que era común en los andes, donde los naturales conservaban su tradición y sus costumbres generando en este movimiento una integración de factores que no lo hace único sino similar a todos los acontecimientos del mismo corte.

## Conclusiones

Cabe anotar que el haber instituido el Obraje en Andaxes debe responder a razones fundamentales: escasez de ropa, carestía de prendas y demanda colonial, ade-

más de la necesidad de controlar la mano de obra que fácilmente escapaba al sistema colonial impuesto.

La rebelión ocurrida en 1663 tuvo un carácter social de rechazo al sistema impuesto, e ideológico, que acarreaba la tradición ritual local que respetaba la institucionalización de tierras de comunidad y su aprovechamiento.

Waldemar Espinoza<sup>10</sup> ya señalaba la proliferación de manifestaciones "idólatras" en la región que obligaba la presencia de la iglesia, la imposición de los sacramentos y la necesidad de pacificación de una región altamente conflictiva a los ojos de la administración colonial.

Fernando Silva Santisteban<sup>11</sup> anota que los negros eran escasos y vivían en la costa. Los Obrajes estaban en la sierra y los españoles y criollos no trabajaban en ellos; por el contrario, la mano de obra era indígena y los Obrajeros o administradores tenían una actitud "aparentemente" benévola con los indígenas.

Las ordenanzas dadas en toda época y circunstancia, fundamentalmente estaban dirigidas a la sujeción de indígenas al sistema y la creación de una fuente inagotable de ingresos para beneficio de la corona; el aliciente económico era el que primaba en la determinación de normas y leyes que sometían al indígena aun con el establecimiento de un servicio personal reglamentado.

Según la cédula de S.M. del 21 de setiembre de 1660, se incluyeron nueve ordenanzas que consideraban lo ya determinado en las anteriores cédulas del servicio personal de 1601, 1609, así como las dispuestas por los virreyes Toledo y Velasco:

- 1.- sobre la licencia.
2. 3. 4, 9, 18, 19.- sobre el reparto de indios.
- 5.- sobre la necesidad de trocar los indios repartidos.

- 6.- sobre quiénes eran los indios repartidos.
- 7.- sobre el horario de trabajo en invierno y verano.
- 8 y 15.- sobre las tareas adjudicadas a los indios en relación al peso y al papel que el corregidor debe cumplir al visitar el Obraje.
- 10.- sobre la negativa a repartir viejos y reservados.
- 11, 12, 13, 14, 16.- sobre los jornales.
- 17.- sobre el trato con los indios enfermos.
- 20.- sobre las huelgas.
- 21, 22, 23, 24.- sobre la administración del Obraje y las obligaciones para con los indios.  
Sobre las limitaciones.
- 25 y 26.- sobre la presencia de camachicos, mandones y guatacos (enganchadores).
- 27.- sobre la prohibición de tener negros, mestizos ni zambos mezclados con los indios.
- 28.- sobre la prohibición de tener cárceles y calabozos.
- 29.- sobre el trueque.
- 30.- sobre las visitas a los Obrajes (corregidores y curas).
- 31.- sobre la prohibición del cobro del diezmo.
- 32.- sobre la prohibición de la venta de mantenimiento.
- 33, 34, 35, 36.- sobre el cumplimiento de estas ordenanzas.
- 37.- sobre la prohibición de dar el "bollo" (obsequio).
- 38, 39.- lectura e impresión de las ordenanzas.

Existía, pues, un abismo entre la ley y la realidad, motivo por el cual se intentaba por parte de los indígenas anular el

sistema impuesto y prender a quienes representasen a la autoridad (dueños, arrendadores, representantes, alcaldes, encomendados). La complicidad entre estos funcionarios condicionó el rechazo que los indígenas manifestaron a lo largo del proceso económico social y es por ello que muchos de los testimonios de los indios se repitieron un sinnúmero de veces con el deseo de llegar al propio trono real, haciendo muchas veces notables sacrificios, privándose de sus modos de vida en los manifiestos o en las acciones abiertas contra las personas o propiedades de los funcionarios, contra los abusos y las extorsiones. Su conducta, la de los funcionarios, explica las diversas insurrecciones en las distintas provincias del Virreinato del Perú, pues "apenas hubo lugar en el interior del Perú que no se conmoviera o hiciera manifestaciones de descontento por la actitud de las autoridades españolas con los naturales y mestizos"<sup>12</sup>.

El primer Obraje que trae referencia a una insurrección es el de la Mejorada, Valle de Jauja (primero en establecerse en el Virreinato). Si bien no alcanzó el nivel de una industria desarrollada fue principalmente por las acciones de la política de la corona y las condiciones en que trabajaban los operarios indios a pesar de las ordenanzas, que en la mayoría de los casos se incumplieron, situación que continuó en iguales condiciones desde la implantación del Obraje hasta la República. Llegó a constituir la manufactura principal de la colonia determinando la primera fase de la producción capitalista a pesar de que internamente se viviera en un clima de descontento que conllevó necesariamente a la rebelión para hacer sentir la ideología y el pensamiento andino así como los derechos que su tierra y su tradición le habían otorgado.

## NOTAS

- (1) Documento incluido por Hugo Pereira en el Apéndice (p. 207) de su memoria para optar el grado de Br. en Humanidades, P.U.C.P.
- (2) Curatola, M. 1977.
- (3) Spalding, K. 1974.
- (4) Wachtel, N. 1976.
- (5) Castelli, A. 1976.
- (6) Espinoza, W. 1981.
- (7) Duviols, P. 1971.
- (8) Bolaños, C. 1981.
- (9) Salas de Coloma, M. 1979.
- (10) Espinoza S., W. 1981.
- (11) Silva Santisteban, F. 1964.
- (12) Silva Santisteban, F. 1964, p. 97.

## BIBLIOGRAFIA

- BOLAÑOS, César. *Música y danza en el antiguo Perú*. M.N.A.A. Lima, 1981.
- CASTELLI G., Amalia. *Un caso de aculturación religiosa en el Altiplano: Copacabana del Collao*. Ts. Dr. Letras, P.U.C.P., 1976.
- CURATOLA, Marco. "Mito y milenarismo en los Andes. Del Taqui Onqoy a Inkarrí" En: *Allpanchis* No. 10, Cuzco, 1977.
- DUVIOLS, Pierre. *La lutte contre les religions autochtones dans le Pérou colonial*. Lima, I.F.E.A., 1971.
- ESPINOZA SORIANO, Waldemar. "Un testimonio sobre los idolos, huacas y dioses de Lampa y Cajatambo. Siglo XV-XVIF". En: *Scientia et Praxis*, No. 15, Lima, 1981.
- PEREIRA PLASCENCIA, Hugo. *Sublevaciones, Obrajes e Idolatrías en el Corregimiento de Cajatambo durante los siglos XVI y XVII*. Memoria, Br., Humanidades, P.U.C.P. Lima, 1979.
- SALAS DE COLOMA, Miriam. *De los Obrajes de Canaria y Chincheros a las Comunidades Indígenas de Vilcashuamán*. Lima, 1979.
- SILVA SANTISTEBAN, Fernando. *Los Obrajes en el Virreinato del Perú*. M.N.H., Lima, 1964.
- SPALDING, Karen. *De Indio a Campesino*. IEP, Lima, 1974.
- WACHTEL, Nathan. *Los Vencidos: Los indios del Perú frente a la conquista española (1530-70)*. Madrid, 1976.

## Documento

Protocolo No. 1570 de Caspar de Quesada (1671, AGN. Lima, Perú).

## Siglas usadas:

Br.: Bachiller.

P.U.C.P.: Pontificia Universidad Católica del Perú.

AGN.: Archivo General de la Nación.



ANEXO  
Protocolo No. 1570 de Gaspar de Quesada

En el pueblo de la Magdalena de Cajatambo en siete dias del mes de Junio de mil seiscientos y sesenta y quatro años El Capitan Domingo de Carrera para la informassion que les esta mandada dar por el auto de susso presento por testigo al padre presentado Fr. Xptowal de Cuellar del Orden Real de Redemptores cura de la doctrina de San Juan de Churin de quien en presencia y con asistencia del maestro de Campo Don Luis de Torres y Portugal corregidor y justicia mayor en esta provincia y por ante mi el presente escribano se le resivio (?) juramento sin berbo sacerdotes / poniendo la mano en el pecho, lo hiso y prometio de desir verdad y siendole preguntado por el tenor de la petission = Dixo que lo que savia como testigo de vista por haberse hallado como cura que es de la Doctrina de Churin que desde que vino a dicha doctrina que fue el año de sesenta y dos años vido a dichos indios de poca obediencia o ninguna a la Real justicia de su Magestad pues aunque los avia mandado el Real acuerdo de justicia enterasen el dicho Obraje no avian querido hacerlo y aviendo embiado Provisions El exelentísimo Señor conde de Santistevan virrey destos reynos para que enterasse dicho obraje el sargento Mayor [ilegible] Abril de Ugarte como vaxo embiando algunas españoles a los pueblos de la dicha doctrina a llamar a los caciques Alcaldes y Camachicos a que vayassen al dicho asiento de San Juan de Churin para haserles saver la dicha provission del Real gobierno no solo no viajaron sino que a los que fueron embiados por el dicho sargento mayor los apedrearon y al ayudante Juan de la Plata que fue uno de los embiados lo hirieron y maltrataron y le quitaron la cavalgadura en que iba echándolo del pueblo de Pachancara a donde due embiado a pie sin capa ni sombrero ni espada, y assi viendo dicho sargento mayor. La poca obediencia, que dichos indios tenian a su majestad y a su Real justicia se retiro, con la gente que avia viajado al dicho asiento de Churin disiendo estarían dichos yndios alsados y

51v. que era nessesario conquistarlos de nuebo y que assi se lo escrivia a su Exelencia/ y este testigo riñiendo y muchas vezes predicando y asustando a los dichos yndios de su doctrina a la obediencia de su Majestad al Rey nuestro Señor le respondían los dichos indios que se metiesse solo en el exercicio de su ofisio de cura y no en otra cossa y que advirtiesse que este Repartimiento de los Andaxes en otras muchas provincias estavan conbocados a no obedeser a la Real Justicia de su Majestad y que el tiempo me lo diria como dentro de muy poco tiempo lo experimente, el ser berdad pues el miercoles dies y ocho de Abril del Año passado de sesenta y tres como a las sinco de la mañana vajaron sobre churin serca de mil yndios las caras y piernas pintadas a usansa de yndios de guerra, con cavelleras postissas. Lansones y guaracas disiendo a boses guerra, guerra, guerra a lo qual quatro o seis españoles que estavan en dicho asiento se juntaron con este testigo y fueron a la yglesia y sacando el santissimo santo, en las manos por si apaciguavan la furia con que avian empessado a derribar dicho obraje y quemar dicho pueblo hablo que era antes indessencia el tener el santissimo en las manos en la plassa por ver no le davan la adoración y respeto que se devia con que determino llevarle ante dichos españoles a la yglesia donde se tubo hasta la noche descubrió y hasta queacavaron/

52r. dicho indios de derribar todo el obraje y asolar y quemar todo el pueblo de Chu-

rin con que determino avisar al maestro de campo Don Luis de Torres y Portugal corregidor desta provincia de caxatambo y aviendo vajado con la gente que pudo a rremediar dicho delito referido dentro de doze dias llegado a dicho asiento vinieron dichos yndios ensima del serró que cae a la plasa con banderas y pututos dando alaridos y gritos disiendo españoles veos de nuestra tierra, que esta tierra es de nuestro rey inga, con que este referido se quedo sin remedio ninguno ni castigo por determinar el maestre de campo Don Luis de Torres y Portugal dan quenta de todo a su Exelencia de todo lo referido a lo qual respondio avia determinado con el Real acuerdo de justicia enbiar para la averiguassion y castigo de dicho delito al Señor Doctor don Hernando de Velasco y Gamboa del Consejo de su Majestad y Alcalde de corte de la Real Sala del Crimen de la ciudad de Lima, y aviendo llegado dicho señor Alcalde de Corte al dicho asiento de Churin nuebe de agosto de sesenta y tres y luego sin dilassion alguna enbio papeles a todos los pueblos para que viajasen todos los yndios, assi para pedir de la justicia que tenian como para la averiguasion de dicho delito cometido/ aviendo presso miercoles dies y seis de dicho mes y año al governador casiques y alcaldes para la averiguassion savado de dicho mes como entre las dies y onse del dia comensaron mas de seiscientos indios todos abonados guerra guerra mueran estos españoles juntamente con esto avalansandose a la cassa donde vivia el señor Alcalde de corte y viendo se les hazia resistencia le pegaron fuego con que dicho señor alcalde de Corte y maestre de campo Don Luis de Torres y Portugal se hallaron obligados con este testigo y la poca gente española que avia pues aun no llegavan a dose personas a irse a una cassa pequeña de un indio y destecharla para tener alguna defenssa del fuego que iria inprendiendo en todo el pueblo y viendo con el pueblo el riesgo y peligro de vida questavan determinaron enbiar un religioso lego de San Francisco llamado Fray Antonio de la Cruz que al presente estava en dicho asiento que fuesen adonde estavan dichos indios y les dijesse de parte del Señor Don Fernando que de parte de su Majestad les perdonavan el delito cometido y que vayasen a la obediencia que se devia a su Majestad a lo qual respondieron con dicho religioso que se yrian y nos dejarian con tal que les embiasemos tres cavessas la una del Governador Don Francisco Yapanchagua la otra de Joseph Grimaldos y la otra de Juan de Salasar y que esto abia de ser dentro de media ora y que de haserlo assi dentro de dicho termino referido nos pasarian a cuchillo, con lo qual determinamos primero morir todos juntos que hacer dicho entrego que nos pedian y dichos yndios viendo que/ tardavamos en embiarles respuesta con toda furia y empeño con alarido y hondas se ivan vajando hassia la parte y lugar donde estavamos quando fue Dios servido de enbiarnos para nuestro remedio y socorro al Capitan Domingo de La Carrera y como dichos indios lo viessen antes que nosotros por ensima de los serros todos juntos corrieron hasia la parte donde venia lanzándole de lo alto de los serros muchas galgas y con las hondas tirándole infinitas pedradas y no obstante tanto riesgo se entro por en medio de ellos por aver savido media legua, antes que llegase a dicho asiento de Churin en el riesgo en que estavamos y que estaríamos y a todos muertos con que con dicha entrada de dicho Capitan Domingo de Carrera, los indios se acobardaron y aunque nos tiravan pedradas de los serros no se atravian a haser embestida como de antes los hasian porque dicho Capitan con tres o quatro hombres con bocas de fuego salió a la plassa dándoles grittos diciendoles raja de borrachos que yo os liare que deis a

- su Magestad la obediencia que se deve y sobre el casso os quitare la vida o perdere la mia. Con que los dihos indios oyendo esto cobrasen grandissimo horror y miedo y viendo era ya de noche y que los indios se ivan juntando mas fue de acuerdo dicho capitan que saliésemos dos leguas de dicho asiento, y que en este dicho paraje podriamos juntar jente y castigar semejante delito y poniendo algunas dificultades a dicha subida dijo dicho capitan que el iria, con otros hombres y
- 53v. aseguraría/ la salida, hisolo assi con ardiles de los que tubo de mandar disparar por diversas parttes con que las dies y lan once de la noche salimos de dicho asiento y Domingo veinte de dicho mes aviendonos dejado dicho capitan en lugar seguro se fue a Caxatambo a traer jente que nos asistiese y aviendo vajado el teniente de Chancay que el presente estava en el Obraje de Cochán por noticia que tubo del riesgo en que aviamos estado con toda la gente que pudo determina el Señor Don Fernando subir lunes en la noche veynte y uno de dicho mes al pueblo de Huacho a la redussion de dichos indios y viendo no avia nadie en el le mando pegar fuego y de ay passaron todos los españoles al pueblo de Pachancara donde hallaron los indios a su ussanssa de guerra antigua puestos a la defenssa de dicho pueblo donde con alaridos y gritos desian que prime:a avian de morir quedarse a los españoles ubo algunos muertos de parte de dichos indios y de la nuestra algunos heridos, con que se determino el que se volviesen a LLacsaura, lugar donde estavamos quando salimos de Churin hasta que ubiesse mas gente para ir sobre dichos indios con que (?) jueves veinte y quatro del dicho mes llegó el dicho
- 54r. capitan/ con mas de quarenta hombres y le dijo al Señor Don Fernando vamos a Churin y allí vajan todos estos indios reveldes y den la obediencia a Vuestra Merced en nombre su majestad hissose assi y viernes veynte y sinco de dicho mes teniendo notisia dichos indios de como dicho juez estava en dicho asiento y con el dicho Capitan Domingo de Carrera, al qual les avian dicho avia cometido el castigo de semejante delito vajaron assi casiques como alcaldes y mandones todos juntos y dieron obediencia al señor Don Fernando en nombre de su Majestad pidiéndole perdón de todo lo referido y que pondrían por obra luego el levantar el obrage como lo hicieran y aviendo acavado de obrarle determino el señor alcalde de corte y dejo para que se acavasse de redificar la cassa del encomendero y algunas oficinas que faltarían al Capitan Alonso Sanches Carrascal para queasistiese como theniente General que era de dicha provincia de Caxatambo, y aviendo salido como a las dies del dia yendo este testigo acompañandele una legua del dicho
- 54v. asiento con el dicho teniente quando volvieron no hallaren/ indio ninguno en dicho asiento de Churin y estuvo este testigo con el dicho theniente mas de doce dias sin que vayassen a travaxar aunque fueren muchas veces llamados y en este tiempo vinieron embiados por su exelencia los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús Padre Bartholome Messia Padre Hernando Labayen y aviendo experimentado en dichos yndios ser neessario mas el rigor que obraren ellos que no su selo santo pues con todo cariño mansedumbre y muchos sermones que hisieran no bastaren a redussir a sus ruynes naturales determinaren con este testigo escribir a su Exelencia y que pussiese en remedio que oy tiene con que determino su Exelencia embiar con Capitan de Leva al Capitan Domingo de Carrera y juntamente theniente general del Repartimiento de Andajes para lo qual se hizo acuerdo con todos los señores de la sala y salió ser combeniente dicho nombramiento/ y luego
- 55r. que el dicho Capitan llego al dicho asiento de San Juan de Churin hizo llamar los

yndios todos de las tres doctrinas de dicho repartimiento de Andaxes y les mando que enterassen dicho obrage y juntamente mando pregonar enterasen los tributos de su Magestad que dieran pena de que sino le hasian de dentro de ocho dias serian castigados con lo qual todos se vido cumplido dentro de dicho tiempo y se vieron

55v. los tributos pagados los yndios trabajando en el obrage acudiendo con toda/ humildad y rendimiento assian servissio de Dios como al entero de sus obligassiones y servicio de su Magestad y alia este testigo en Dios y en su consciencia aver sido el remedio único assi para la paz que oy gozan estíos como para la quietud de otras provincias questavan combocadas con estos para levantarse la asistencia de dicho Capitan Domingo de Carrera y esto es lo que save de de vajo de juramento que tiene fecho y dixo ser de hedad de quarenta y quatro años y que no le tocan las generales de la ley que le fueren declaradas y lo firmo juntamente con el dicho corregidor

Fr. Xpoval de Cuellar

Don Luis de Torres de Portugal

ante mi

Gaspar de Quesada

escribano de su Magestad.

56r. En el Pueblo de la Magdalena de Caxatambo en siete dias del mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y quatro años el dicho Capitan Domingo de Carrera para la informasion que le esta mandada dar presento por testigo al Comisario Don Pedro de Zambrano presvitero cura y Vicario en Ynterin desta Doctrina de Caxatambo del qual en presencia y con asistencia de dicho corregidor se le resivio juramento por Dios nuestro señor Ynberbo sacerdotiz y lo hisso y prometió de dezir verdad y siendo le preguntado por el tenor del pedimento dixo que lo que save este testigo es que por el año passado de mil y siesientos y sesenta y tres supo este téstigo como los ybdios del Repartimiento de los Andaxes avian hecho junta y convocatoria con todos los demás indios de otras quatro provincias sircumbesinas alddicho repartimiento y vajaron al pueblo de San Juan de Churin con bossinas y vanderas publicando en boses altas güera - guerra y en execusion y cumplimiento de ella derribaren el obraje y quemaren todo el pueblo esepcto la yglesia la qual lo ubieran hecho sino fuera por el Reverendo Padre Xpoval de Cuellar, cura de la dicha doctrina que salió con el Santissimo Sacramento en las manos para que con el respecto que se deva a su divina Magestad se apaciguaban y sin atender a ello las dichos indios prosiguieron a sus airosidades y desobediencia a

56v. su magestad para cuyo remedio supo assi/ mismo este testigo se le dio cuenta y parte al maestre de Campo Don LUIS de Torres y Portugal corregidor y justicia Mayor desta provincia con cuya noticia vaxo al puevlo de Churin ante con la gente que pudo conducir y estando en la plassa de dicho pueblo viniendo los dichos indios y en los altos de los serros avian tocado businas y tremolaron banderas dissiendo en voces altas que el dicho corregidor y toda la demás gente que se hallaren en dicho asiento de Churin se fuessen a sus tierras y teniendo noticia del dicho

- levantamiento el Exceelentissimo Señor Conde de Santistevan Virrey Gobernador y Capitan General destos Reynos y Real acuerdo de Justicia determinaron viniese el Señor doctor Don Fernando de Velasco y Gamboa del Consejo de su Majestad y su alcalde de corte en la Real Sala del Crimen de la Ciudad de Lima a conosi- miento y castigo de los Indios y el levantamiento que aivan hecho aviendo el Señor Alcalde de corte empesado a conoser de la dicha causa un dia savado que se contaron dies y ocho de Agosto del dicho año de sesenta y tres como a oras del de las dies del dia sobre seguros y de hecho el caso pensado los dichos yndios del Repartimiento de andaxes se combocaron y pegaron fuego a las cassas del enco- mendadero donde se avia alojado dicho Señor Alcalde de Corte. Acavado de re-  
57i. dificarla por su mandato y con grandes alaridos/ Digeron todos los dichos yndios guerra guerra y mueran todos estos españoles con que están en nuestra tierra y disiendo estas palabras repetidamente desembrason hondas con piedras ape- dreando al dicho D. Fernando, corregidor y demás personas que se hallaron pre- sentes que les obligaron a guarecerse de un guassi ocassa destechada por librarse de la furia destos barbaros yndios y por ver si se podian redusir a la obediencia de su Majestad que Dios guarde se dispusso que fuesse un religioso lego de San Francisco que se hallo presente en aquella ocassion y le dijiese viniesen a la obe- diencia de su Majestad quien en su Real nombre les perdonaria los delitos y desa- catos el qual aviendo buelto truxo por respuesta quesí querrán escapar las vidas les diessen tres cavessas como eran la de Don Francisco del Campo Yapachagua, Governador Joseph Grimaldos y Juan de Salasar y que si dentro de media hora no le respondían viajarían al pueblo y quitarían las vidas a todos quantos españo- les avian en el sin que se descapase ni el dicho Señor Alclade de Corte Corregidor y Sacerdotes y estamos en este empeño y a costa de la vida del dicho asiento de Churin aviendole los dichos indios echadolo por los caminos y despeñaderos muchas piedras y galgas procuraron quitarle la vida y contodos estos riesgos entro a socorrer al dicho Señor Alcalde de Corte y Corregidor los quales estaban en grande aprieto y que reconociendo el dicho Capitan Domingo de Carrera el  
57v. gran riesgo que tenian la temeridad de dichos yndios y entrado/ dicho Señor Alcalde de Corte y Corregidor y demás personas que se hallaron presentes en consulta para disponer lo que devian hacer en el caso presente reconociendo unos y otros el riesgo que tenian de perder las vidas que de parecer el dicho Capitan Domingo de Carrera quien a temeridad a guardar segunda emboscada por ser los indios mucho y se esperava mayor ruyna y que para desvaneserles y se frustasse sus intentos saliesen todos a Lasaura dos leguas de dicho asiento con que paresio acordado lo dispuesto para el dicho Capitan cuyo parecer siguieren todos saliendo del dicho asiento a las onse de la noche desde donde se dio cuenta del sussesso a su Exelencia y Real Gobierno de donde vino orden se destinasse dicho Señor Don Fernando y vayasse a la ciudad de Lima y que fuessen al dicho asiento de Churin los Padres, Bartolomé Mexia y Hernando de la Vayen de la Compañía de Jesús para que con su predicassion y enseñansa redujiesen a los dichos indios por los medios más suaves y combeneintes a la Paz, y quietud de dicha provincia y abiendo ido y travajado con ellos los dichos padres para su redussion y redifica- sion de dicho obrage y cassas reconocieron que el remedio mas eficas para su conservación era escribir y dar cuenta a su Exelencia para que/ la conservassion de la Pa? de dichos indios era se le encargasse al dicho Capitan Domingo de Ca-

rrera como con efecto se le encomendo y se le despacho titulo de teniente general y justissia mayor y capitan de Gente de Leva para que con la prudencia y sagasidad que siempre acostumbrado el dicho Capitan Domingo de Carrera y por los mejores medios y mas suaves dispussiese la paz quietud y conservassion de dichos indios como con efecto lo dispuso assi mediante ello y acosta de su vida y de mucha hacienda los redujo al primer estado que tenia acudiendo a la obligassion de mita de obraje como actualmente lo están con toda paz y tranquilidad procurando que los tributos y averes de su Magestad se enteren con toda puntualidad en las Reales Caxas desta provincia a que están a cargo de dicho corregimiento y a si mismo save este testigo que el dicho Capitan Domingo de Carrera pudiendo con la mano de tal a ver levantado mucha gente de paga. La a escussado a su Magestad hasiendo este gasto a espensas suyas y anteponiendo su vida y hacienda a todo deseando la paz y obediencia que se debe a su Magestad y Real Justicia/ en que assi por lo dicho como por las muchas partes y calidades del dicho Capitán Domingo de Carrera es digno de que su Magestad Dios les guarde y su Exelencia con su Real nombre le ocupe en los mayores puestos de gobierno en que dará muy buena quenta de todos y questo que a dicho es lo que save y la verdad so cargo de juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico. Y deajo desde hedad de setenta y dos años y que no le tocan las generales de la ley y lo firmo juntamente con el dicho Corregidor

Don Luis de Torres y Portugal

El Bachiller Don Pedro  
Cambrana

Ante mi  
Gaspar de Quesada  
Escribano de su Magestad.

En el pueblo de la Magdalena de Caxatambo en siete dias del mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y quatro años el dicho Capitan Domingo de Carrera, para la información que le esta mandada dar presento por testigo al Padre Fr. Pedro de Bassa (?) del Orden de San benito del qual en presencia y con asistencia del dicho

59r. Corregidor se le resibio/ juramento por Dios nuestro señor e yn berbo sacerdotiz y lo hisso y prometio de dezir verdad y siendo le preguntado por el tenor del pedimento. Dixo que lo que sabe este testigo es que por el año passado de mil y seiscientos y sesenta y tres, supo este testigo como los yndios del Repartimiento de Andaxes avian hecho junta y combocatoria. Con todas las demás yndios de quatro provincias circumbesinas al dicho repartimiento y vajaron al pueblo esepito la yglessia la qual lo ubieran hecho sino fuera por el Rvdo, Padre Fray Xptoval de Cuellar cura de la dicha doctrina que salió con el Santissimo Sacramento en las manos para que con el respecto que se devia a su divina Magestad se apaciguasen y sin tender a ello los dichos yndios proseguieren a sus airosidades y desobediencia a su Magestad para cuyo remedio supo assi este testigo se le dio cueny parte al Maestre de Campo Don Luis de Torres y Portugal corregidor y Justicia Mayor desta provincia con cuya notissia vajo al dicho pueblo de Churin con la gente que pudo a reducir y estando en la plassa de dicho pueblo vinieron los dichos

- indios y en los altos de los serros avian tocado bosinas y tremoraron banderas disiendo en boses altas que el dicho corregidor y toda la demás gente se hallavan en dicho asiento de Churin se fuesen de sus tierras y teniendo notisia de dicho lewantamiento el Exelentissimo Señor Conde de Santistevan Virrey destos Reynos y Real/ Acuerdo de justissia determinaron viniessen el Señor Dr. Dn. Fernando de Velasco y Gamboa del Consejo de su Magestad y su Alcalde de Corte en la Sala del Crimen de la ciudad de Lima al conosimiento y castigo del [ilegible] yndios y el levantamiento que avian hecho y aviendo el dicho Señor Alcalde de Corte empesado a conocer de la dicha caussa un dia savado que se contaron dies y seis de agosto del dicho año de sesenta y tres como a oras de las dies del dia sobre seguro y de hecho y cassa penssado los dichos yndios del Repartimiento de Andaxes lo combocaron y regaron fuego a las cassas del encomendero donde se abia aloxado dicho Señor Alcalde de Corte como acabado de redificarlas por su mandado con grandes alaridos dijeron todos los dichos yndios guerra guerra y mueran todosentre españoles porque están en nuestra tierra, y disiendo estas palabras repetidamente dezembarazadas hondas con piedra apedreando al dicho Señor Dn. Fernando Corregidor y demás personas que se hallaren presentes que les obligaren a guarecerse del guasi o cassa destechada por librarse de la furia destos barbaros yndios y por ver si se podian reducir a la Obediencia de su Magestad que Dios guarde se dispusso que fuesse un religiosso lego de San Francisco que se hallo presente en aquella ocaasion y les dijesse viniesen a la obediencia de su Magestad que en su Real nombre les perdonaría los delitos y desacatos el qual aviendo buuelto truxo por respuesta que si querían escapar las vidas les diesen/ sus cavessas como eran la de Don Francisco Campo Gananpachagua, Gobernador Joseph Grimaldo y Juan de Salazar, y que si dentro de media ora no le respondían vajarian al pueblo y quitarían sus vidas a todos quantos españoles avia en él sin que descapasse (?) el dicho Señor Don Fernando Corregidor y sacerdotes y estando en este empeño y a costa de la vida del dicho Capitan Domingo de Carrera entro en el dicho asiento de Churin aviendole yndios echadole por los caminos y despeñaderos muchas piedras y galgas procuraren quitarle la vida y con todos estos riesgos entró a socorrer al dicho Señor Alcalde de Corte y corregidor los quales estavan en grande aprieto y que reconociendo el dicho Capitan Domingo de Carrera el gran riesgo que tenía la temeridad de dichos indios y entrando dicho Señor Alcalde de Corte, Corregidor y demás personas que se hallaren presentes en consulta para disponer lo que devian hacere en el casso presente reconociendo [ilegible] el riesgo que tenían de perder las vidas fue de parecer el dicho Capitan Domingo de Carrera que era temeridad aguardar segunda emboscada por ser los yndios muchos y se esperaba mayor ruyna y que para desvaneserles y se frustassen sus intentos salieron todos a llacsaura, dos leguas de dicho asiento con que paressio aun dado lo dispuesto por el dicho Capitan cuyo parecer siguieren todos saliendo de dicho assiento a las onsse de la noche desde donde se dio quenta/ del sussesso [incompleto] despacho titulo de teniente general y justissia mayor e Capitan genite de leva para que con la prudencia y sagasidad que siempre acostumbrado el dicho Capitan Domingo de Carrera y por los mejores medios y mas suaves se pusiesse la paz quietud y conservación de dichos yndios con efecto lo dispuso assi mediante ello a costa de su vida y mucha hacienda los redujo al primer estado que tenia acudiendo a la obligassion mitas y obrage como actualmen-
- 59v.
- 60r.
- 60v.

te lo están con toda Paz y tranquilidad procurando que los tributos y aberes de su Magestad se enteren con toda puntualidad en las reales cajas de esta provincia

61 r. que están/ del dicho corregidor y assi mismo la [ilegible] testigo que el dicho Capitan Domingo de Carrera pudiendo con la mano detal aver levantado mucha gente de paga a escussado a su Majestad asiendo este gasto a su costa y anteponiendo su vida y hacienda a todo desseando la paz y obediencia que se deve a su Magestad y Real Justicia en que assi por lo dicho, como por las muchas partes y calidades del dicho Capitan es digno que su Magestad y su Exelencia en su Real hombre le ocupen en los mayores puestos de gobierno en que dara muy buena cuenta de todo y que esto que a dicho es lo que save y la verdad so cargo de juramento que fecho tiene en que se afirme y se ratifico y dijo ser de hedad de quarenta años y que no tocan las generales de la ley lo firmo juntamente con el dicho corregidor

Fr. Pedro Bassa.

Don Luis Torres y Portugal

Ante mi

Gaspar de Quessada

Escribano de su Magestad.

Auto

71 r. En el Pueblo de Magdalena de Caxatambo en dies dias del mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y quatro años, el señor maestro de campo don Luis de Torres y Portugal, corregidor y Justissia Mayor en esta provincia por su Magestad, y aviendo visto la informassion dada por parte del Capitan Domingo de Carrera, Thesorero de la Santa Crussada desta provincia, Teniente General y Justissia Mayor del repartimiento/ de los Andaxes y que por ella consta como el sussodicho

71v. fue nombrado por su Exelencia, y Real gobierno de la ciudad de los Reyes por teniente y Justicia Mayor del dicho Repartimiento de los Andaxes para que con perssona capas y de todas obligassiones procurase mantener en pas a los indios de aquel repartimiento procurando por todos medios de pas a su redusion aplicándoles a ello los medios mas eficasses que combiniessen y no pudiendo por este medio ussasse el de delevantar una compañía de soldados obligándoles por mal a que vajassen al cumplimiento de sus mitas y enttero de Obrages. En lo qual certifica su merced dicho corregidor que por medio del dicho Capitan Domingo de Carrera de sus disposiciones que usso por los medios mas eficases que combinieron redujo a los indios del dicho repartimiento a que todos rendidos viniesen a la obediencia de su Majestad cumplimiento de las mitas y entero de Obrages y por lo que dicho Señor Corregidor reconossio cuando vajo al pueblo de Churin estando en el el Señor Doctor Don Fernando de Velasco y Gamboa del Consejo de su Magestad y su alcalde de Corte en la Real Sala del Crimen de la ciudad de Lima, el dicho Capitan Domingo de Carrera se espusso a gran riesgo de la vida por haber entrado en dicho Churin por medio de todos los yndios los quales lo arrojaron muchas galgas de los cerros para despeñarlo y abiendo llegado el dicho Capitan Domingo de Carrera al dicho Churin en ocaSSION que los dichos yndios habia pegado fuego a la cassa del encomendero fue su paresser saliesen del dicho asiento y se fuesen a la saura, dos leguas de dicho asiento, doctrina de checras, jurisdicción de Chancay hasta



72r. por la dispossission del dicho Capitan Domingo de Carrera y estar amadoy querido de los dichos yndios/ los redusgo a su primer estado y cumplimiento de sus obligassiones y especialmente del entero de los tributos y averes de su Magestad que se an enterado con mucha puntualidad hasta el tercio de navidad passado de sessenta y tres y este de San Juan de sesenta y quatro, se espera el entero con la misma puntualidad que los demás, todo lo que y la Redussion de dichos yndios y de los de otras provincias circumbesina se le deve al dicho Capitan Domingo de Carrera el qual certifica a su Magestad y en Real nombre a su Exelencia, es digno y merecedor le honrren en puestos relivantes en utilidad de todo este Reyno y de la Corona Real assi por lo que le consta como por aver sustentado muchas personas y soldados a su costa sin que la hacienda Real pagasse cossa alguna. Y esto y lo que puede informar y certificar en esta rason y lo firmo.

**Don Luis de Torres y Portugal.**

**Ante mi**

**Gaspar de Quessada**

**Escribano de su Magestad.**

**Despáchese tres traslados.**